

DIARIO

DE PALMA

del sábado 30 de

noviembre de 1811



San Andres apóstol.

Hoy es obligación de oír misa antes ó despues de las labores.

Ciérrense las velaciones.

Luna llena á las 5 h. 18 m. de la mañana.

HORAS.	TERMÓMETRO.	BARÓMETRO.	VIENT. Y ADMÓSF.
7 de la mañana.	9 1/2 grad.	28 p. 3 l.	Norte nubes.
12 del dia.	10 grad.	28 p. 3 l.	Idem.
5 de la tarde.	10 grad.	28 p. 3 l.	N. N. O. sereno.

ESPAÑA.

Decreto de S. M. por el qual se ha dignado crear una nueva Orden militar con el nombre de NACIONAL DE SAN FERNANDO, para premiar las acciones distinguidas de guerra.

Don FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cádiz se resolvió y decretó lo siguiente. Convencidas las Córtes generales y extraordinarias de quan conducente sea para excitar el noble ardor militar que produce las acciones distinguidas de guerra, establecer en los premios un órden regular con el que se consigan dos saludables fines,

á saber : que solo el distinguido mérito sea convenientemente premiado , y que nunca pueda el favor ocupar el lugar de la justicia ; y considerando al mismo tiempo que para conseguirlo es necesario hacer que desaparezcan la concesion de los grados militares que no sean empleos efectivos , y los abusos que se hayan podido introducir en la dispensacion de otras distinciones en grave perjuicio del órden y en descredito de los mismos premios , han venido en decretar lo siguiente.

**ARTÍCULO I.** Se creará una nueva Orden Nacional de San Fernando.

**ART. II.** Las Cruces de esta Orden serán de plata y oro. Entre las de oro habrá unas que tendrán encima de sus aspas ó brazos una corona de laurel. Habrá grandes Cruces , cuyas insignias serán ademas de la venera coronada una banda ó cinta ancha pendiente del ombro de derecha á izquierda , y una placa bordada de plata de la misma forma que la venera , sobre el lado izquierdo. La cinta será en todas encarnada con filetes estrechos de color de naranja á los cantos. Constará la Cruz de quatro aspas ó brazos iguales que vendrán á unirse en un centro circular, en el que se verá esmaltada en las de oro y grabada en las de plata la efigie de San Fernando. En torno del círculo habrá en el anverso una leyenda que diga : *Al mérito militar* ; y en el reverso otra que diga : *La Patria*.

**ART. III.** Habrá pensiones que acompañan á estas Cruces en los casos y de la manera que se expresará en los artículos siguientes.

(Las pensiones serán vitalicias.)

**ART. IV.** Será premiado con esta Orden qualquier individuo del ejército desde el soldado hasta el general por alguna de las acciones distinguidas que se señalan en este Decreto.

**ART. V.** El Rey , ó quien en su falta exerciere el poder ejecutivo , concederá estas Cruces por medio de un diploma ó título firmado de su mano y sellado con el sello del estado , especificándose en él la accion porque se ha concedido.

**ART. VI.** Los soldados , cabos y sargentos que se hicieren acreedores al premio , recibirán la Cruz de plata gratuitamente , siendo su coste de cuenta de la caja del cuerpo á que pertenezcan , ó del Gobierno á falta de fondos disponibles en la caja militar. Para todos los oficiales y cadetes será de oro y á costa del premiado.

**ART. VII.** Los soldados, cabos y sargentos recibirán la Cruz con el diploma del Gobierno de mano del coronel ó jefe de su cuerpo, á presencia de todo él formado y sobre las armas, en cuyo acto se leerá el diploma en alta voz por el sargento mayor, ó quien sus veces hiciere. Los oficiales recibirán el diploma de mano del coronel ó jefe de su cuerpo, despues de leído en alta voz á presencia de todo el cuerpo en la forma que acaba de expresarse. Si el premiado fuere coronel ó jefe de un cuerpo, ú oficial de grado superior, se hará la misma ceremonia por mano del jefe de la division ó guarnicion y á presencia de toda ella estando sobre las armas. Si fuere general de division, se executará lo mismo por el general en jefe si estuviere presente, ó en falta de este por el segundo comandante del ejército ó de la division ó guarnicion, y si fuese general en jefe se executará del mismo modo por el segundo comandante del ejército en presencia de todo él. En todos los casos se anunciará en la orden del dia el premio concedido.

**ART. VIII.** Será accion distinguida en el general en jefe ganar con fuerzas iguales ó poco superiores una batalla campal en que quede destruida ó prisionera la quarta parte á lo ménos del ejército enemigo, con pérdida proporcionada en su artillería y bagages. Ganar con las fuerzas expresadas una batalla de cuyas resultas liberte una plaza sitiada ó una posicion importante, ó se ocupe estando ó no atacada por nuestras tropas una plaza ó posicion también importante, que guarnece el enemigo. Ganar una batalla de que resulte que los enemigos tengan que evacuar una extension de pais tal que asegure las subsistencias y aumente los medios del ejército, ó contribuya á que este se ponga en comunicacion con otro ejército, plaza ó pais de importancia. Y finalmente defenderse con fuerzas inferiores rechazando al enemigo, conservando su posicion ó salvando su ejército por medio de una diestra y ordenada retirada. (Se continuará.)

---

### P A L M A.

*Embarcaciones que antes de ayer dieron fondo en este puerto.*

De Malta en 23 dias, el capitan Vicente Médici, ingles, bombardarda la Afortunada, con algarrobas y otros géneros.

Del Vendrell en 6 dias, el patron Adjutorio Turó, catalan, canario S. Antonio, con un pasajero y vino.

De Villanueva en 3 dias, el patron Joseph Domenech, catalan, laud Sta. Gertrudis, con vino.

*Dieta.* De rom ingles á 16¢ la quarta, y de bacalao á 1¢ 4 ds. la libra, las dos en la plaza, y durarán hoy y mañana.

*Avisos.* En la imprenta de este periódico informarán de quien necesita unos entresuelos ó primer piso decente, que contenga á lo ménos tres quartos para dormir, con salas correspondientes y cocina.

Un religioso sacerdote, cuya edad es de 30 años, desea acomodarse dentro ó fuera de la ciudad por maestro de gramática, ó de leer y escribir: dará razon de él el señor Bautista Texera, maestro zapatero, en la plazuela de S. Christóbal.

Un sugeto desea saber donde vive D. Francisco Pablo Mas para comunicarle un negocio: darán razon en la librería de Carbonell, plaza de Cort.

Quien quisiere arrendar ó alquilar por espacio de 4 ó 5 años ó el tiempo que se conviniere, unas casitas unidas la una á la otra, sitas en esta ciudad é inmediatas á la Misericordia, podrá conferirse con D. Ramon Antonio de Carvalho, que vive en la calle del Palau, casa núm. 6, el que informará de la señora viuda á quien pertenecen, la que mediante los pactos convenientes permitirá se hagan almacenes en ellas ú otra suerte de obras y habitaciones que no las desmejoren, y á cuenta de los alquileres ó arriendo se la den desde luego cien duros en plata para una urgencia; con el bien entendido que el alquiler ó arriendo correrá desde el dia que evaquadas las casas queden enteramente á disposicion del inquilino ó arrendador que se busca para todas juntas.

*Venta.* Al último de la calle de la Barretería se venden charreteras de todas clases, y tambien galones de oro y plata.

*Hallazgo.* Se ha encontrado una mantilla: al que dé las señas de ella, se le entregará en casa del señor Miguel Domingo, impresor, en la Capellería.

*Nodriza.* El editor de este diario informará de una ama jóven y robusta, cuya leche es de pocos dias, y solicita criatura para criarla.

*Teatro.* Hoy se representa por la compañía comica la comedia titulada: *el Bruto de Babilonia y lago de los Leones*, una famosa tonadilla, el primoroso patedú del *Parrufo*, y el acreditado saynete de *los tres Novios imperfectos*.